

Santiago, 09 de noviembre de 2010
Stgo-Valpo 1177/2010

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1
Presente

Ref : HECHO ESENCIAL
Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
Nº Registro: 665/1999/

Ant.: Hechos Esenciales de 06 de noviembre de 2009 y
13 de enero de 2010.

De nuestra consideración:

Conforme lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores y en la sección II, 2.2 de la Norma de Carácter General Nº 30 de esa Superintendencia, vengo a informar a usted, por tratarse de un hecho esencial que, con esta fecha, se ha publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo MOP Nº 180 de 14 de abril de 2010 que "*Deja sin efecto decreto que señala, modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada 'Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del mar' y aprueba Convenio Ad - Referéndum Nº 2*".-

Tal como se informó en su oportunidad, el "*Convenio Ad - Referéndum Nº 2 del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar*" tuvo por objeto convenir la forma como se compensará a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos relacionados con las modificaciones de las características de las obras y servicios encargadas a ésta, mediante Resolución DGOP Nº 4282 (Exento), de fecha 11 de septiembre de 2009, asociadas a la ejecución de nuevas inversiones de seguridad normativa las que alcanzan un monto máximo de UF 878.904,12 netos de IVA.

En virtud del referido convenio, los montos de inversión asociados a la construcción de las obras referidas; gastos de administración e inspección; seguros; boletas de garantías; análisis legales, técnicos y de negocios que requieran los garantes, se pagarán por el Ministerio de Obras Públicas en el plazo máximo de 24 meses, contados desde la recepción de la última obra, más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto, a partir del trigésimo primer día contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal reciba la última obra, hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria de 0,0198%. No obstante lo anterior, la sumatoria total de los pagos parciales que efectuará el MOP dentro del plazo de 12 meses contados desde la

Santiago, 09 de noviembre de 2010
Stgo-Valpo 1177/2010

fecha en que el Inspector Fiscal reciba la última obra, no podrá ser inferior a la cantidad de UF 350.000.- netas de IVA. Las obras encomendadas fueron recibidas por la Inspección Fiscal del Ministerio de Obras Públicas con fecha 13 de septiembre de 2010.

Por otra parte, las cantidades máximas a pagar a la Sociedad Concesionaria por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras deberán pagarse por el Ministerio de Obras Públicas anualmente en dos cuotas iguales a partir del año 2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Enrique Calcagni Castillo
Gerente General
Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

c.c.: Archivo